



EXPEDIENTE N° : 1752-2017-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : GRAN TIERRA ENERGY PERÚ S.R.L.¹
 UNIDAD FISCALIZABLE : LOTE 95, LOCACIÓN 2 Y 4
 UBICACIÓN : DISTRITO DE PUINAHUA, PROVINCIA DE
 REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO
 SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 MATERIAS : ERROR MATERIAL

Lima, 05 ABR. 2018

VISTA: La Resolución Directoral N° 394-2018-OEFA/DFAI del 28 de marzo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTE

1. El 28 de febrero del 2018, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA (en adelante, **DFAI**) emitió la Resolución Directoral N° 394-2018-OEFA/DFAI (en adelante, **Resolución Directoral**), a través de la cual resolvió, entre otras cuestiones, declarar la responsabilidad administrativa con medida correctiva de la empresa Gran Tierra Energy Perú S.R.L., (en adelante, **el administrado**) por la comisión de las infracciones indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 712-2017-OEFA/DFSAI-SDI.

II. ANÁLISIS

2. El numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General -, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en lo sucesivo, **TUO de la LPAG**)² establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
3. De la revisión de la Resolución Directoral N° 394-2018-OEFA/DFAI se advierte un error en la fecha de emisión consignada, habiéndose colocado erróneamente: "Lima, 28 de marzo 2018"; sin embargo, la fecha de emisión correcta es: "Lima, 28 de febrero 2018".
4. Lo mencionado en el párrafo precedente se sustenta en la Cédula N° 437-2018-Acta de Notificación, la misma que fue notificada el 2 de marzo del 2018³.
5. En ese sentido, teniendo en cuenta que el error material no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada por la DFAI, corresponde enmendar de oficio dicho error.

¹ Registro Único del Contribuyente N° 20513842377

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

³ **"Artículo 210°.- Rectificación de errores**
 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser reificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

³ Folio 304 del Expediente





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° -2018-OEFA/DFAI

Expediente N° 1752-2017-OEFA/DFSAI/PAS

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificar de oficio el error material incurrido en la parte de la fecha de emisión de la Resolución Directoral, de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice:

Lima, 28 de marzo 2018

Debe decir:

Lima, 28 de febrero 2018

Artículo 2°. - Notificar copia de la presente resolución a Gran Tierra Energy Perú S.R.L.

Regístrese y comuníquese,


.....
Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA